

Resolución Gerencial N° 054-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0276-2024-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 385-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°009-2024-PMW del Representante Legal de la Empresa Contratista Prestaciones Múltiples Wil S.A.C., Informe Especial N°002-2024-WBA del Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; sobre conformación del Comité de Recepción de Obra, a través de Acto Resolutivo, demás actuados, en dieciocho (18) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante Informe Especial N°002-2024-WBA, de fecha 05 de Febrero del 2024, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Wilmer Barrios Aquis; quien informa al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Culminación de la Obra y a su vez; solicita la Recepción de la Obra, la cual fue solicitada por el Ing. Elman Edinson Tornero Conisla – Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las

Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; razón por la cual, en calidad de Supervisor de la Obra en mención, emite el Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que concluyó en fecha 31 de enero del 2024, conforme se tiene el cuaderno de la Supervisión; por lo que, solicita que se inicie el procedimiento para la conformación del Comité de Recepción de Obra para la verificación correspondiente;

Que, mediante **Carta N°009-2024-PMW**, de fecha **05 de Febrero del 2024**, emitido por el Representante Legal del Contratista Prestaciones Múltiples Wil S.A.C. - Ing. Wilmer Barrios Aquisé; quien REMITE a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe de Culminación de la Obra: "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; y por tanto, solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante **Informe N° 385-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **05 de Febrero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE a la Gerencia Municipal, que el Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; ha culminado en fecha 31 de enero del 2024, y que cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica emitida por el Supervisor de Obra de fecha 05 de Febrero del 2024; por lo que, se debe conformar el Comité de Recepción conforme los alcances del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0276-2024-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 08 de febrero de 2023;4, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta para la aprobación de conformación de Comité de Recepción de Obra, concerniente al Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; a fin de que sea aprobada mediante Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2556243; integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C TEÓFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ING. JESUS A. BORDA QUISPE	MIEMBRO III

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución a las empresas contratistas CONSORCIO KILLA S.R.L. – Ejecutor de Obra y PRESTACIONES MÚLTIPLES WIL S.A.C. – Supervisor de Obra.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Electrificación Rural En Las Comunidades De Otari San Martin Y Catarata, Pedro Ruiz Gallo Y Vista Alegre Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2556243; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G/I
O.A.F
O.SLP
Comité de Recepción de Obra
Consortio Killa S.R.L
Contratista Prestaciones Múltiples Wil S.A.C.
Pag. Web
Archivo

